



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 14 de junio de 2022.

Número 70

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Margarita Torres, del poblado "SAN LUISITO" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 325/2019. (1ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-73 mediante el cual se nombra al Titular de la Secretaría General de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 3

PUNTO DE ACUERDO No. 65-76 mediante el cual se modifican los Puntos de Acuerdo Números 65-5, 65-10, 65-26, relativos a la integración de la Comisión Instructora, la Comisión Especial para estudio y posible reforma integral a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Comisiones Ordinarias y los Comités de la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas..... 4

DECRETO No. 65-142 mediante el cual se reforma el artículo 23, numeral 1, inciso h), y se adiciona el inciso i), recorriendo en su orden natural el subsecuente para ser inciso j) del mismo artículo y numeral, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 13

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 58 de fecha martes 17 de mayo de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el **DECRETO No. 65-165** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la instalación y operación de un módulo de seguridad..... 14

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-147 mediante el cual se adiciona un párrafo 3, al artículo 36 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas..... 14

DECRETO No. 65-148 mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas..... 15

DECRETO No. 65-150 mediante el cual se reforma el artículo 35 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas y se adiciona el artículo 205 Bis al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FE DE ERRATAS

Por medio del presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 22 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto número 65-165, publicado en el Periódico Oficial número 58, del 17 de mayo de 2022, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la instalación y operación de un módulo de seguridad; en los siguientes términos:

En la página 4, del citado Periódico **dice**:

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, **el comodato** será revocado y tanto el bien, como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Municipio de Tampico.

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, **la donación** será revocada y tanto el bien, como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Municipio de Tampico.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-147

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO 3, AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo 3, al artículo 36 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.

1. Tanto...

2. Por...

3. Para garantizar y fomentar la inversión en infraestructuras dotadas de accesibilidad, las empresas, industrias y comercios que adecuen sus instalaciones para favorecer el desarrollo de las actividades laborales de las personas con discapacidad, podrán ser sujetos de estímulos fiscales y reconocimientos por parte de la autoridad competente.